



23 AGO 2019

4:24
ESP

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **GRECIA VICTORIA EUGNIA GUZMAN DE ROSA**

DEMANDADOS: **CLARA INES ARBELAEZ SALAZAR Y JAIME BACAL GUTIERREZ**

RADICACION: 2019-00108

DIEGO FERNANDO CHAVEZ SAA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.260.319 de Palmira, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.No.35.079 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, dando aplicación al artículo 446 del C.G.P., adjunto Liquidación Actualizada del Crédito con especificación del capital, intereses causados hasta la fecha de presentación de este escrito, y los abonos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Mandamiento de Pago.

ANEXO: Liquidación del Crédito a Agosto 20 de 2.019

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable,

Del Señor Juez, Atentamente,

DIEGO FERNANDO CHAVEZ SA

C.C.No16.260.319 de Palmira (V)

T.P.No. 35.079 del C.S. de la J.

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:

Capital	\$23.000.000.00
Intereses legales (01/09/2018)	\$ 626.590.00
Pagos	\$50.506.677.00
Total	-\$26.879.986.00

Capital	\$43.000.000.00
Intereses legales (01/10/2018)	\$ 2.206.237.00
Pagos	\$26.879.986.00
Total	\$18.326.251.00

Capital	\$46.400.000.00
Intereses Legales (01/11/2018)	\$ 2.234.827.00
Pagos	\$0
Total	\$48.634.827.00

TOTAL GENERAL A LA FECHA: \$66.961.078.00 Mcte

Abonos realizados:

29 de enero de 2019: **\$10.000.000.00 Mcte**

01 de marzo de 2019: **\$10.000.000.00 Mcte**

01 de agosto de 2019: **\$30.506.677.00 Mcte**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 446 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. 11 de Junio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 036.**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

